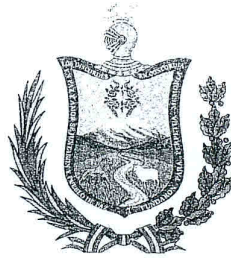


VALOR Bs. 5.-



Nº 006980

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CARATULA NOTARIAL

Decreto Departamental N° 005/2010

DIRECCIÓN DE NOTARÍA DE GOBIERNO

TESTIMONIO

Nº 538.—QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.— Año 2012.—

TESTIMONIO DE: PROTOCOLIZACIÓN DE: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: "CLUB BOLIVAR".
RECONOCIDO Y APROBADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL Nro. 1476/2012.

Ante Notario (a) de Gobierno: DRA. DAEN EUGENIA BEATRIZ YUQUE APAZA.-

La Paz - Bolivia, TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE Año 2012.—



-UNO-



T E S T I M O N I O

NÚMERO: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO/DOS MIL DOCE.----- N° 538/2012.-
PROTOCOLIZACIÓN DE: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE
LA ASOCIACION DENOMINADA "CLUB BOLIVAR" -----
RECONOCIDO Y APROBADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL Nro.
1476/2012.-----

En la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas catorce y treinta del día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil doce, Ante mí: **DRA. DAEN. EUGENIA BEATRIZ YUQUE APAZA, ABOGADA, NOTARIA DE GOBIERNO**, de este Distrito Administrativo y testigos que al final se nombran y suscriben, fue presente en esta oficina notarial el representante legal del directorio de la Asociación denominada: "CLUB BOLIVAR", el señor: **Dr. JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ Secretario General** y representante Legal en merito al Testimonio Poder 427/2012, con cédula de identidad número ciento trece mil seiscientos sesenta y uno expedido en La Paz (C.I. N° 213661 L.P.), nacido el 13 de Septiembre de 1940 en La Paz - Murillo - LP, casado, Profesión Abogado, con domicilio en C. Francisco Molina No. 723 Z. Alto Obrajes; mayor de edad y capaz a mi juicio a quien de identificarlo por medio de su cédula de identidad doy fe y para que protocolice e inserte en el registro especial de protocolizaciones de **PERSONALIDADES JURÍDICAS** a mi cargo me presentó los siguientes documentos: FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL ACTA

NOTARIAL DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, ACTA NOTARIA DE DECISIÓN DE MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO ORGANICO Y RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGANICO, ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO PARCIALMENTE, INFORME LEGAL DE PERSONALIDADES JURÍDICAS GADLP/SDAJ/ N° 1063/2012, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1476/2012, LIQUIDACIÓN DE ARANCELES y otros documentos cuyo tenor es como sigue: -----

CURSA A FS. DOS (2).--- DEL ACTA NOTARIAL DE ELECCIONES DEL CLUB BOLIVAR GESTION 2012 - 2016, REALIZADA EN LA ZONA IRPAVI, CALLE 2 N° 750 ENTRE CALLES SANCHEZ Y ALTAMIRANO (OFICINA CENTRAL CLUB BOLIVAR) DE FECHA 12 DE ENERO DE 2012, QUE SE EXPIDE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.--- En la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas dieciocho y treinta del día doce de enero del dos mil doce, Yo Abogado CARLOS HUANCA AYAVIRI, Notario de Fe Pública de Primera Clase No. 069 de este Distrito Judicial, a requerimiento del Dr. Armando Villafuerte Claros con C.I. No. 233981 L.P.- PRESIDENTE DEL CÓMITE ELECTORAL, me constituí en la Zona Irpavi, entre las calles Sanchez y Altamirano calle 2 No. 750 "Oficina Central Club Bolívar" de esta ciudad, a objeto de observar y evidenciar el recuento de votos de las Elecciones de Directorio del Club Bolívar; en este acto también se encontraban presentes los señores Dr. Javier Tapia Gutierrez con Cédula de Identidad número Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos once La Paz, Ing. Roberto Rada Arroyo con Cédula de Identidad número Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho Oruro, Fernando Caballero Moncayo con Cédula de Identidad número Un millón doscientos setenta y un mil ciento sesenta y dos Potosí, Dr. Luis Arturo Franco Solís con Cédula de Identidad número Dos millones ciento cuarenta y tres mil sesenta y tres, Percy Jorge Luza Kellemerger con Cédula de

-DOS-



Identidad número Dos millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno La Paz, Julio Catacora Burgoa con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro La Paz y Francisca Ferrufino Caceres con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis La Paz en su calidad miembros del Comité Electoral, delegados y periodistas respectivamente.--- TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE CIERRE DE VOTACIÓN.-
Membrete: BOLIVAR.--- Elecciones 2012.- COMITÉ ELECTORAL.- ACTA DE CIERRE DE VOTACIÓN. --En la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 17:45 hrs., cumpliendo con los Estatutos y con la Convocatoria a elecciones del Directorio del Club Bolívar para la Gestión 2012-2016, se termina de realizar la votación, procediéndose a continuación al recuento de los votos.--- Siendo las 18:45 hrs. se terminó de realizar los cómputos correspondientes a la votación realizada en la Oficina "CENTRAL DE IRPAVI, siendo el resultado al término del recuento de votos el siguiente: -----

Sobres oficiales escrutados.	111
Socios Activos habilitados.	570
Total de votos emitidos	111
Operación Centenario	111
Votos Blancos	0
Votos Nulos	0
Total votos	111

Como conformidad al acto eleccionario firman al pié los representantes del Comité Electoral y los representantes de la lista "Operación Centenario".---- Firmado: Dr. Javier Tapia Gutierrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL ELECTORAL.--- Firmado: Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Dr. Armando Villafuerte Claros.- PRESIDENTE CÓMITE ELECTORAL.--- Firmado:

Percy Jorge Luza Kelleberger.---- Firmado: Ilegible.--- Firmado:
 Julio Catacora Burgoa.- C.I. N° 4795724 L.P.--- Firmado:
 Francisca Ferrufino Caceres.- C.I. 4261156 L.P.--- DELEGADOS.---
 TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECUENTO DE VOTOS TOTALES --- Membrete:
 BOLIVAR.--- Elecciones 2012.- COMITÉ ELECTORAL.- ACTA DE RECUENTO
 DE VOTOS TOTALES.--- En la ciudad de La Paz, a los doce días del
 mes de enero del año dos mil doce, siendo las 19:00 hrs.,
 cumpliendo con los Estatutos y con la Convocatoria a elecciones
 del Directorio del Club Bolívar para la gestión 2012-2016, se
 termina de realizar los cómputos correspondientes a la votación
 realizada en la Oficina del Club Bolívar, calle 2, número 750,
 entre calles Sánchez Bustamante y Altamirano de la zona de Irpavi
 y de la oficina "Bolivarmania", en la Galería Litoral, planta
 baja, Local N° 2 Avenida Mariscal Santa Cruz N° 6651, esquina
 calle Colón y siendo el resultado final al término del recuento
 de votos el siguiente:-----

Detalle	Irpavi	Bolivarmania	Total
Sobres oficiales escrutados	111	194	305
Socios Activos habilitados	-----	-----	570
Total de votos emitidos	111	194	305
Operación Centenario	111	188	299
Votos Blancos	0	5	5
Votos Nulos	0	1	1
Total votos			305

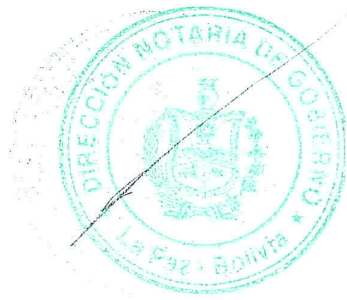
En conformidad del acto eleccionario firman al pié los
 representantes del Comité Electoral y los representantes de
 "Operación Centenario", como también cumpliendo con el Artículo
 13 de la Convocatoria a Elecciones Generales del Club Bolívar
 para las elecciones 2012, en este acto se hace entrega al Notario
 de Fe Pública en un sobre debidamente cerrado todas las papeletas
 de sufragio utilizadas, como también las actas elaboradas y la
 nómina de socios Activos Plenos habilitados utilizada para la
 emisión de los votos.--- Firma: Dr. Armando Villafuerte Claros.-
 PRESIDENTE CÓMITE ELECTORAL.--- Firma: Dr. Javier Tapia

- TRES -



Gutierrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Víctor Jorge Calderón Calderón.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Juan Carlos Humberto Vargas Serrudo.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.-- Firma: Dr. Fernando Inchausti Velasco.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Julio Catacora Ilegible.- REPRESENTANTE.- OPERACIÓN CENTENARIO.--- Firma: REPRESENTANTE.- OPERACIÓN CENTENARIO.--- Firma: Francisca Ferrufino.- Delegada.- C.I. No. 4261156 L.P.--- Posteriormente hizo el uso de la palabra el Dr. Villafuerte, Presidente del Comité Electoral y dijo que es grato para quien habla en representación del comité electoral informar que las elecciones se llevaron a cabo con transparencia y normalidad y quiero felicitarlos a los socios que sufragaron con entusiasmo, siendo la fórmula ganadora "OPERACIÓN CENTENARIO".--- Acto seguido el Dr. Tapia dio lectura íntegra a la Resolución No. 04/2012 que dice:--- TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN No. 004/2012.-- RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL No. 004/2012.--- La Paz, 12 de Enero de 2012.-VISTOS Y CONSIDERANDO: --- Que, el Directorio del Club Bolívar mediante publicación de prensa efectuada el día miércoles 30 de noviembre de 2011 ha convocado a Elecciones Generales para renovar su Directorio por el periodo 2012 - 2016, prevista para el día 12 de enero de 2012, habiendo dado publicidad al Reglamento Electoral al que se sujetaran los comicios.--- Que, conforme Resolución de Directorio del Club Bolívar No.06/2011 de 15 de diciembre de 2011 y en sujeción al artículo 29 de los Estatutos del Club Bolívar y al Reglamento Electoral para las elecciones de Directorio Club Bolívar 2012 se ha designado a los miembros del Comité Electoral que se hará

cargo del sistema administrativo electoral referido precedentemente.--- Que, de conformidad al artículo 17 del Reglamento Electoral el Comité Electoral queda facultado para dictar las normas operativas necesarias y resolver los inconvenientes o imprevistos que se presenten durante todo el proceso electoral siempre y cuando dichos aspectos no se encuentren normados en los Estatutos del Club Bolívar o en el Reglamento Electoral.--- Que, de conformidad a la convocatoria a Elecciones Generales se ha fijado la fecha para la realización de las elecciones para el día jueves doce (12) de enero 2012.---- Que, el Comité Electoral en cumplimiento a la convocatoria a Elecciones Generales y el Reglamento Electoral, a la fecha ha llevado adelante el proceso electoral referido precedentemente con apego y cumplimiento pleno a la normativa señalada, sin que en el proceso electoral se hubiesen registrado incidentes u otro tipo de inconvenientes. Que, de conformidad al artículo 12 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral, en las dos mesas de sufragio habilitadas para el efecto procedió en forma pública al escrutinio de los votos emitidos, considerando para dicho propósito lo estipulado por el artículo 9 del Reglamento referido, es decir, los tipos de votos: válidos, blancos y nulos. Concluido el escrutinio en la forma dispuesto por el citado artículo 12 del Reglamento Electoral, miembros del Comité Electoral en cada mesa de sufragio, consultaron públicamente a los presentes si existía alguna observación sobre el proceso de escrutinio de votos. No habiéndose presentado ninguna observación, como consta de las actas de escrutinio. --- Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 12 del Reglamento Electoral, el acta de sufragio correspondiente a la mesa de sufragio instalada en "Bolivarmania" (Galería Litoral, Planta



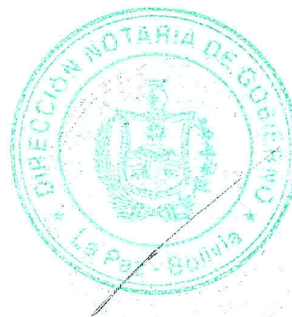
- CUATRO -

baja Local 2) concluido todo el proceso referido precedentemente, fue inmediatamente trasladada a las oficinas del Club Bolívar ubicada en la calle 2, número 750, de la zona de Irpavi a objeto que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento Electoral, se proceda a la suma total de votos, de ambas actas de sufragio y el verificativo del resultado final del proceso electoral y se proceda a través del Comité Electoral a la proclamación de la Formula ganadora. --- Que, del proceso de escrutinio final de resultados, el Comité Electoral, ha verificado públicamente el siguiente resultado final: -----

1. Total de Sobres Oficiales escrutados: 305
2. Total de Socios Activos Habitados según lista de habilitados debidamente notariada: 570.
3. Total de Socios Activos que emitieron su voto: 305
4. Total de Votos Válidos a favor de la Fórmula "Operación Centenario": 299
5. Total de Votos Nulos: 1
6. Total de Votos Blancos: 5
7. Total de Votos emitidos: 305

Que, en virtud de los resultados obtenidos luego del proceso electoral, se establece que la Formula "Operación Centenario", ha obtenido 299 votos del total de votos validos emitidos, constituyéndose en la Fórmula ganadora de las Elecciones, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Electoral. --- POR TANTO: --- EL COMITÉ ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR 2012;--- RESUELVE:--- ARTICULO PRIMERO.- DECLARA y PROCLAMA Fórmula ganadora de las Elecciones Generales para renovar el Directorio del Club Bolívar por el periodo 2012 - 2016 a la Formula "OPERACION CENTENARIO", en las carteras según anexo que forma parte de la presente resolución, a la cabeza de su Presidente Ing. Guido Loayza Mariaca.--- ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Electoral en la misma fecha y en forma pública tomará juramento y posesión al Ing. Guido Loayza como Presidente electo del Club Bolívar ganador del proceso

electoral.--- ARTICULO TERCERO.- El Comité Electoral para constancia de todo lo sucedido en el proceso electoral y conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento Electoral entregará bajo constancia escrita al Notario de Fe Pública, designado para el efecto, en sobre debidamente cerrado todas las papeletas de sufragio utilizadas, las actas de sufragio y la nómina de Socios Activos plenos habilitados y utilizada para la emisión de los votos. Debiendo el Notario de Fe Pública protocolizar el acta de escrutinio final a la brevedad posible y en un plazo máximo de 36 horas posteriores de recibido la misma.--- ARTICULO CUARTO.- El Comité Electoral queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.--- Regístrese, comuníquese y archívese.--- Firma: Dr. Armando Villafuerte Claros.- PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Javier Tapia Gutierrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL ELECTORAL.--- Firma: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Víctor Jorge Calderón Calderón.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Juan Carlos Humberto Vargas Serrudo.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Fernando Inchausti Velasco.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- MIEMBROS ELECTOS DEL DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR GESTIÓN 2012-2016.--- GUIDO LOAYZA MARIACA, C.I. N° 6755169 L.P.--- PRESIDENTE.--- JORGE LUIS FIORI CAMPERO, C.I. N° 2290157 L.P.--- ASESORÍA GENERAL.--- JORGE JAIME JEMIO FERNÁNDEZ, C.I. N° C.I. N° 213661 L.P.--- SECRETARÍA GENERAL.--- BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMÍREZ ÁLVAREZ, C.I. N° 4822283 L.P.--- TESORERÍA.-- WÁLTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO.- C.I. N° 1295015 PT.--- REPRESENTANTE A LA L.F.P.B.--- JOSÉ MARÍA SANZETÈNEA PORTALES, C.I. N° 2041665 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE COORDINACIÓN.--- PERCY LUZA AVILA.- C.I. N° 111916 L.P.---



- CINCO -

VICEPRESIDENCIA DE FÚTBOL.--- JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRÓN, C.I. N° 1272376 PT.--- VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA.--- PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER, C.I. N° 2375751 L.P.--- VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.--- JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA.- C.I. N° 4330941 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE LOGÍSTICA.- LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO.- C.I. N° 2316145 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE MARKETING Y PUBLICIDAD.- ENRIQUE KURT KOZINER FLORES.- C.I. N° 2204869 L.P.--- VICEPRESIDENCIA MÉDICA.- ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA, C.I. N° 179550 L.P. VICEPRESIDENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.--- FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA.- C.I. N° 085287 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS.--- JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE.- C.I. N° 2341232 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.--- XAVIER ITURRALDE TORRICO.- C.I. N° 3389866 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE SOCIOS Y FILIALES.--- ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ.- C.I. N° 4330296 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN.--- Acto seguido el Dr. Armando Villafuerte tomó el juramento de posesión al Presidente electo, manifestando: Jurais por Dios, por la memoria de los dirigentes en servicio de la Institución cumplir con los reglamentos de la querida Institución, si es así lo premien de lo contrario lo sancionen quedais posesionado como Presidente del Directorio del Club Bolivar por las Gestiones 2012 - 2016.--- Posteriormente el presidente electo hizo uso de la palabra, agradeciendo a los presentes y se comprometió a trabajar en beneficio del Club Bolivar; asimismo tomó juramento a la totalidad de sus miembros, con lo que quedo posesionado el Presidente y los miembros del Directorio respectivamente.--- Con lo que termino el presente acto a horas veinte y veinte del mismo día, firmando en constancia los solicitantes y el suscrito Notario de Fe Pública,

de lo que Certifico y Doy Fe.--- Firmado: DR. ARMANDO VILLAFUERTE CLAROS.- C.I. N°. 233981 L.P.--- PRESIDENTE CÓMITE ELECTORAL.--- Firmado: DR. JAVIER TAPIA GUTIERREZ.- C.I. No. 487811 L.P.-- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: ING. ROBERTO RADA ARROYO.- C.I. No. 646358 Or.--- VOCAL ELECTORAL.--- Firmado: DR. LUIS ARTURO FRANCO SOLIZ.- C.I. No. 2014363 L.P.--- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: ING. FERNANDO CABALLERO MONCAYO C.I. No. 1271162 Pt.--- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: DR. VÍCTOR JORGE ALBERTO CALDERÓN CALDERÓN.- C.I. 01729 L.P.--- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: ING. JUAN CARLOS HUMBERTO VARGAS SERRUDO.- C.I. No. 475314 L.P.--- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: DR. FERNANDO INCHAUSTI VELASCO.-C.I. No. 1283913 L.P.-- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Sello, firma y signo notarial: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.--- Abogado - 29052006.--- Notario de Fe Pública de 1ra. Clase N° 069.-- La Paz - Bolivia.- CONCUERDA: La presente Copia Legalizada es conforme con el acta original de referencia, al que en caso necesario me remito, la misma que se expide a petición de parte interesada en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. DOY FE.

CURSA A FS. DOS (2).--- TRANSCRIPCIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DECISIÓN Y RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN.--- "CORRESPONDE".- COPIA LEGALIZADA.--- DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CLUB BOLIVAR DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, REALIZADO EN LOS AMBIENTES DEL GRAN CENTRO MARIO MERCADO VACA GUZMAN DE LA ZONA DE OBRAJES, QUE SE EXPIDE A PETICION DE PARTE INTERESADA.--- En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas veinte y cuarenta y siete del día veintiocho del mes de enero del dos mil once, Yo Abogado Carlos Huanca Ayaviri, Notario de Fe Pública de Primera Clase No.



- SEIS -

069 de este Distrito Judicial, a requerimiento de los señores Ing. Guido Loayza Mariaca, con Cédula de Identidad número Seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve La Paz, (C.I. No. 6755169 LP.) y Dr. Jorge Jaime Jemio Fernández, con Cédula de Identidad número doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno L.P. (213651 L.P.) en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente del Directorio del Club Bolívar, me constituí en la Sala de reuniones del Gran Centro Mario Mercado, ubicado entre la Av. Hernando Siles calle 17 de la zona de Obrajes de esta ciudad, a objeto de observar y evidenciar la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Club Bolívar, en este acto se encontraban presentes el Directorio en pleno del Club Bolívar, socios y simpatizantes. -Seguidamente de conformidad al Art. 22° concordante con el Art. 53° del Estatuto del Club, se instaló la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Club Bolívar, convocada con anterioridad exigida de acuerdo a reglamentos; asimismo se aclara que inmediatamente concluida la Asamblea General se instaló la presente Asamblea Extraordinaria.-
Dr. Jemio: Que de acuerdo a la convocatoria que se ha lanzado en fecha 21 de enero del año en curso, se convierte esta Asamblea General Ordinaria en Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente orden del día:--- CLUB BOLIVAR.- ORDEN DEL DIA.--- 1. Justificación y Reforma de los Estatutos.--- 2.- Designación de dos socios para la firma del Acta.--- Presidente Guido Loayza.-
Entonces abrimos la Asamblea Extraordinaria por un tema que es muy importante para el Club que va a explicar el Secretario, la importancia de esta modificación de los Estatutos en un solo punto.--- 1.- JUSTIFICACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-
Secretario Dr. Jemio.- La palabra señor Presidente,

lamentablemente los estatutos de la institución no tienen un artículo que sea claro en cuanto se refiere la exención del pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y las condiciones para alcanzar esta situación, los órganos tributarios nos solicitan que para que podamos solicitar la exención de los impuestos, debe concretarse siempre por disposición expresa de sus estatutos que la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones, que no persigan fines lucro, se destine exclusivamente a los fines tales como instituciones similares al Estado, es así que, haciendo eco de esta solicitud de algunos socios y la Directiva del Club, ha proyectado una Resolución de Asamblea General, habida cuenta que, por falta de una redacción apropiada en nuestros Estatutos, no podemos alcanzar la exención de impuestos de los bienes inmuebles, voy a permitirme a dar lectura de la Resolución Proyectada, para que se ponga en consideración de la de la Asamblea General:---
RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Paz, 28 de enero de 2011.--- Vistos: La Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios del CLUB BOLÍVAR, publicada de conformidad al Art. 22 de sus Estatutos;--- De conformidad a los Arts. 23 y 61 de los Estatutos del CLUB BOLÍVAR, es prerrogativa de la Asamblea General Extraordinaria, la aprobación y modificación de los Estatutos;--- Considerando: Que, de conformidad al Art. 53 de la LEY 843 DE REFORMA TRIBUTARIA, concordante con el Decreto Supremo 27947 de 20 de diciembre de 2004, en vigencia, están exentos del IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES ...(...)... b) Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente,

- SIETE -



tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales...(…)... Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas...(…)...Como condición para el goce de esta exención, las entidades beneficiarias deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria...".--- Que, para acceder a dicho beneficio y reconocimiento, es preciso que el CLUB BOLÍVAR, proceda a la modificación de sus Estatutos.--- POR TANTO: La Asamblea General Extraordinaria del CLUB BOLÍVAR, en ejercicio de su competencia;--- RESUELVE: PRIMERO.- DEROGAR Y SUPRIMIR el literal o) del Artículo 36 que indica lo siguiente: "...o) para el caso de extinción de la entidad, su patrimonio podrá ser destinado a otra (s) entidad (es) afines a sus objetivos.--- SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 55 de los Estatutos, según se señala a continuación:--- "ARTÍCULO 55.- PATRIMONIO DEL CLUB BOLIVAR. El patrimonio del Club Bolívar esta constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles e inversiones registradas legalmente a la fecha de la aprobación del presente Estatuto nombre de la Institución y por aquellos que pudieran ser adquiridos en el futuro. Los bienes muebles e inmuebles y otros tendrán un registro o inventario permanentes y actualizados. La Gerencia General tendrá al día todos los títulos de propiedad

planos y otros documentos de conformidad al ordenamiento legal correspondiente.--- La totalidad de los ingresos y el patrimonio del CLUB BOLÍVAR se destinarán exclusivamente a los fines enumerados en los presentes estatutos y no serán distribuidos entre sus asociados; en caso de liquidación, su patrimonio será distribuido entre entidades de igual objeto o será donado a instituciones públicas."--- Comuníquese, regístrese y archívese.--- Firmado: Ing. Guido Loayza Mariaca.--- C.I. No. 6755169 L.P. Firmado: Dr. Jorge Jaime Jemio Fernández.--- L.P. 213661 L.P.--- Esta resolución fue aprobado por unanimidad por la Asamblea Extraordinaria, disponiéndose que de forma inmediata se modifique los Estatutos en la parte que corresponda.--- 2.- DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA: La asamblea por unanimidad designó a 2 socios para que firmen el presente Acta, habiendo recaído dicha designación en los siguientes socios: Roberto Rada y Enrique Koziner respectivamente.--- No existiendo más asuntos que tratar el Presidente agradeció a los socios asistentes a la asamblea y dio por concluida la misma.--- Con lo que termino el presente acto a horas nueve y veinte del mismo día, firmando en constancia los solicitantes y el suscrito Notario de Fe Pública, de lo que Doy Fe.--- Firmado: Ing. GUIDO LOAYZA MARIACA.--- C.I. No. 6755169 LP L.P.--- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CLUB BOLIVAR.--- Firmado: Dr. JORGE JAIME JEMIO FERNÁNDEZ.--- C.I. No. 213661 L.P.--- SECRETARIO GENERAL.--- Firmado: ROBERTO RADA ARROYO.---- C.I. No. 646358 L.P.---- Firmado: ENRIQUE KURT KOZINER FLORES.--- C.I. No. 2204869 L.P. Sello, firma y signo notarial: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.--- Abogado - 29052006.---- Notario de Fe Pública de 1ra. Clase N° 069.-- La Paz - Bolivia.--- CONCUERDA: La presente Copia



- OCHO -

Legalizada es conforme con el Acta original de referencia, al que en caso necesario me remito, la misma que se expide a petición de parte interesada en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once. DOY FE.--- Sella y Firma: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.- ABOGADO 29052006.- NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 069.- LA PAZ - BOLIVIA.--- Sello Circular: NOTARIA DE FE PUBLICA.- 1ra. CLASE No. 069.- Dr. Carlos Huanca Ayaviri.- 29052006.- La Paz - Bolivia.-----

CURSA A FS. DIEZ (10).- TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CLUB BOLIVAR.--- CLUB BOLIVAR.- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO.- CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.--- ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- El "Club Bolívar", con personería jurídica legalmente reconocida como Institución Deportiva privada sin fines de lucro. Fue fundado con el nombre de "CLUB BOLÍVAR" el 12 de Abril de 1925 como Homenaje al Libertador Simón Bolívar, fundador de la República. Su duración es de carácter indefinido.--- ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y AFILIACIÓN.- El "Club Bolívar" tiene, como domicilio legal la dirección ubicada en la Calle 28 de Cota Cota N° 715, esquina Álvarez Plata, Zona Sur de la ciudad de La Paz.--- ARTÍCULO 3.- SÍMBOLOS Y EMBLEMAS.- Los colores celeste, azul y blanco debidamente conformados en uniformes, banderas, escudos, gallardetes y otros, constituyen símbolos y emblemas propios de la Institución.--- CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS.--- ARTÍCULO 4.- FINES Y OBJETIVOS.- El principal fin del "Club Bolívar" es el de promover e impulsar la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas y categorías, y los objetivos son los de promocionar actividades deportivas, cívicas, culturales,

educativas y sociales, las que se realizaran sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza.--- ARTÍCULO 5.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el "Club Bolívar" podrá crear otras entidades deportivas previa resolución, motivada y reglamentada por el Directorio, mismas que estarán bajo su control y tuición, sin perjuicio de sus propias normas estatutarias, desarrollar, coordinar, sistematizar, promocionar, instalar, organizar coadyuvar, promover e incentivar actividades deportivas, cívicas, culturales, educativas y sociales; al efecto podrá asociarse cuando así considere conveniente.--- CAPITULO III DE LAS FILIALES Y OTROS VINCULOS.--- ARTÍCULO 6.- DE LAS FILIALES.- La Institución promoverá la organización de filiales en el interior y el exterior del país, las mismas que contarán con su propia estructura. Su funcionamiento y organización estará de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos del Club Bolívar.--- ARTÍCULO 7.- EMBLEMAS Y SIMBOLOS DE LAS FILIALES.- Las filiales usaran los mismos colores emblema y símbolos del "Club Bolívar", con indicación de su domicilio y fecha de fundación.--- ARTÍCULO 8.- VINCULOS INTERNACIONALES.- El "Club Bolívar" podrá relacionarse y firmar convenios con Instituciones en el exterior del país, constituidas por extranjeros o bolivianos residentes en otras naciones que mantengan similares objetivos y fines del presente estatuto.--- CAPITULO IV.- DE LOS SOCIOS.--- ARTÍCULO 9.- LOS SOCIOS.- Son socios del "Club Bolívar" todas las personas que se adhieran e identifiquen a sus fines y objetivos, que cumplan sus estatutos y reglamentos. Se registren como tales por la Institución y cumplan sus obligaciones económicas fijadas por el "Club Bolívar".--- ARTÍCULO 10.- SOCIOS ACTIVOS.- EL "Club

- NUEVE -



Bolívar", los reconoce como socio activo, previo cumplimiento del Art. 9 del presente estatuto. Siendo sus derechos los siguientes: -a) participar en las Asambleas con derecho a voz y voto. -b) concurrir como electores y elegidos. -c) Gozar de las ventajas que otorga la Institución de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten para cada caso. -OBLIGACIONES.- a) cumplir con los Estatutos y reglamentos del "Club Bolívar". -b) Registrarse como socios. -c) Cumplir con las obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias que determinen el "Club Bolívar", así también con las tareas asignadas.--- ARTÍCULO 11.- OTROS SOCIOS.- El "Club Bolívar" podrá reconocer otras calidades de socios tales como benefactores, honorarios y otros, sujetos a aprobación del directorio.--- ARTÍCULO 12.- REGISTRO DE SOCIOS.- A los fines legales pertinentes, el "Club Bolívar" llevara su registro de socios. Los registros contendrán datos personales actualizados bajo la responsabilidad de la Gerencia de "Club Bolívar".--- ARTÍCULO 13.- IDENTIFICACION Y REGISTRO.- A efectos de los procesos electorales contemplados en el Capítulo VII de los presentes estatutos, la Gerencia entregara al comité electoral, la nomina notariada, actualizada y definitiva de socios habilitados a participar en elección debidamente convocada. La nomina incluirá el nombre, numero de registro, categoría y cedula de identidad de cada uno de los socios habilitados.--- ARTÍCULO 14.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.- La calidad de socio del "Club Bolívar" quedará nula: DEFINITIVAMENTE: Por defunción. Por disposición de Asamblea Extraordinaria previo proceso. - TEMPORALMENTE: -Por incumplimiento de las obligaciones económicas. -Por decisión de Asamblea Extraordinaria previo proceso.--- CAPITULO V DEL REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL.---

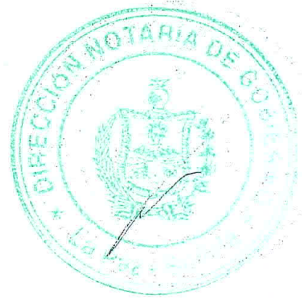
ARTÍCULO 15.- REGIMEN ORGANICO.- El "Club Bolívar" tiene el siguiente régimen orgánico: -a) Asamblea General. -b) Directorio. -c) Un Presidente o Dos Copresidentes. En términos generales y a efectos del presente Estatuto el vocablo "Presidente" se entenderá de manera indistinta como: i) La designación de un único Presidente y/o ii) Un régimen de dos Copresidentes, los mismos que ejercerán de manera conjunta y mancomunada la presidencia del Club sin prelación de mandato de ninguna clase o naturaleza. Queda claramente establecido que los candidatos al momento de presentar sus fórmulas y/o candidaturas podrán postularse bajo cualquiera de las alternativas antes citada de manera indistinta. -d) Vicepresidentes. -e) Comisiones y comités. -f) Secretario General. -g) Tesorero.--- ARTÍCULO 16.- REGIMEN FUNCIONAL.- Las instancias quedaran sometidas en su funcionamiento a las normas del presente Estatuto y en su caso a los Reglamentos aprobados por el Directorio.--- CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS.--- ARTÍCULO 17.- DEFINICION Y COMPOSICION.- La Asamblea General es la máxima autoridad jerárquica del "Club Bolívar" y el órgano de decisión que resuelve y aprueba todos los actos institucionales; excepto los establecidos en Capitulo VII del presente Estatuto.--- ARTÍCULO 18.- La Asamblea General, esta integrada única y exclusivamente por los socios activos del "Club Bolívar" y participan en ella solamente los socios que estén debidamente habilitados.--- ARTÍCULOS 19.- DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y, solo podrán tratar el orden del día establecido, y por ningún motivo el término "VARIOS" por su ambigüedad, podrá ser incluida en la orden del día. Las Asambleas sesionaran válidamente con la presencia del 33% (treinta y tres por ciento), de los socios

- DIEZ -



habilitados. De no existir este número de socios la Asamblea se instalara válidamente con los socios presentes después de media hora de espera.--- ARTÍCULO 20.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de enero de cada año en la sede principal del Club Bolívar, misma que será convocada por el Directorio, con anticipación de un mes a la fecha de su realización. La convocatoria será convocada por el Directorio, con anticipación de un mes a la fecha de su realización. La convocatoria será a través de avisos pagados en por lo menos dos medios de comunicación escritos de mayor circulación en el país: el aviso incluirá el siguiente orden del día. -1. Lectura y aprobación del acta anterior. -2. Lectura de la memoria Informe anual de la Presidencia, del Tribunal de Honor y del Fiscal General. -3. Lectura e informe sobre los Estados Financieros. -4. Elección del Tribunal de Honor y Fiscal General al término de su mandato. -5. Designación de la comisión revisora de los estados financieros. -6. Designación de 2 socios para la firma del Acta.--- ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: -a) Aprobar o rechazar las memorias - Informe, que este Estatuto le otorga exclusivamente a la asamblea. -b) Aprobar el Presupuesto Anual de la Institución. -c) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor y al Fiscal General las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán válidas por simple mayoría de votos.--- ARTÍCULO 22.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del presidente y/o el directorio a solicitud escrita de por lo menos cuarenta (40) socios activos habilitados. La Asamblea deberá ser convocada con anticipación de siete días a la fecha de su realización a través de avisos

pagados en medios de comunicación escritos de mayor circulación en el país. El aviso incluirá obligatoriamente el orden del día a ser considerado y, por ninguna razón incluirá el tema VARIOS. También se señalará el lugar, fecha y hora de realización de la reunión.--- ARTÍCULO 23.- ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El orden del día de las Asambleas Extraordinarias será: -a) Aprobar y modificar los Estatutos. -b) Autorizar previa justificación. La hipoteca, crédito o venta que comprometa los bienes patrimoniales. -c) Aceptar donaciones o autorizar compras que acrediten los bienes patrimoniales. -d) Autorizar la contratación de créditos que alcancen a un monto superior del 50% (cincuenta por ciento) de los activos de la Institución, previo informe fundamentado. -e) crear fondos o comités para propósitos específicos. -f) Tratar cualquier tema que no sea privativo de la Asamblea General Ordinaria. -g) Designación de dos socios para la firma del acta.--- ARTÍCULO 24.- DIRECTORIO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o los Vicepresidentes en orden de Jerarquía. En ausencia de los nombrados presidirá el Fiscal general. En cualquiera de estos casos se levantarán las actas correspondientes.--- ARTÍCULO 25.- LIBRO DE ACTAS.- Las Actas, reflejando fielmente las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, se asentaran en un libro de Acta debidamente legalizado. Su elaboración y mantenimiento SERAN RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO General del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario General del Directorio y dos socios, elegidos para el efecto en cada Asamblea.--- CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES GENERALES Y CONSTITUCION DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO



26.- DE LAS ELECCIONES.- Para renovar el directorio; cada (4) cuatro años, en el mes de Enero se realizarán elecciones generales con carácter obligatorio.--- ARTÍCULO 27.- CONVOCATORIA.- El Directorio, convocará a las elecciones generales en el mes de Noviembre previo al año de la elección. Especificando los cargos a elegirse y dando la publicidad correspondiente.--- ARTÍCULO 28.- DE SU REGLAMENTO.- En la misma publicación de la convocatoria se dará a conocer el reglamento que regirá las elecciones.--- ARTÍCULO 29.- DEL COMITÉ ELECTORAL.- Estará conformado por lo menos con cinco miembros y no mas de diez socios activos, que no sean componentes del directorio ni candidatos. Este comité será designado por el directorio.--- ARTÍCULO 30.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.- Los libros y otras modalidades de registros de socios, estarán a cargo del Comité Electoral, desde el día que tomen posesión hasta la lectura Informe a la Asamblea, pasada las elecciones.--- ARTÍCULO 31.- INSCRIPCIÓN DE FORMULAS.- Las formulas se inscribirán por escrito, hasta ocho días antes de la fecha de realización de las elecciones, todo el sistema administrativo electoral, será determinado por Reglamento y aprobado por el Directorio.--- CAPITULO VIII DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 32.- COMPETENCIA.- El Directorio es el órgano ejecutivo de Dirección y Conducción del Club. Así mismo es el responsable de dar cumplimiento y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y las del propio Directorio, así como los Estatutos, Reglamentos y demás normas de la Institución.--- ARTÍCULO 33.- CONSTITUCIÓN.- El Directorio está constituido por los siguientes miembros: -a) Un Presidente o Dos Copresidentes conforme lo establecido en el artículo 15 del presente Estatuto. -b) Un

Vicepresidente de Coordinación. -c) Un Vicepresidente de Planificación y Desarrollo. -d) Un Vicepresidente de Relaciones Interinstitucionales. -e) Un Vicepresidente de Fútbol. -f) Un Vicepresidente Médico. -g) Un Vicepresidente de Infraestructura. -h) Un Vicepresidente de Tecnologías y Ciencias de la Información. -i) Un Vicepresidente de Prensa y Relaciones Públicas. -j) Un Vicepresidente de Marketing y Publicidad. -k) Un Vicepresidente Jurídico. -l) Un Vicepresidente de Logística. -m) Un Vicepresidente de Socios y Filiales. -n) Secretario General. - ñ) Tesorero. -o) Asesor General. -p) Los representantes que las filiações del Club requieran.--- El Directorio, establecerá un Reglamento Interno con las facultades, atribuciones, y funciones de cada uno de los Directores.--- ARTÍCULO 34.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá una vez por mes a convocatoria del Presidente. En ausencia del Presidente, la reunión será presidida por cualquiera de los Vicepresidentes en forma alterna, en ausencia de estos por el Director de mayor antigüedad.--- ARTÍCULO 35.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.- Podrá ser elegido Director del CLUB BOLIVAR cualquier persona con capacidad legal de obrar, que ostente la calidad de socio activo conforme lo establecido en el presente Estatuto, que se encuentre al día en sus obligaciones y cuotas, que no tenga sanciones o litigios pendientes con la Institución y que no ejerza o hayan ejercido funciones directivas en clubes deportivos que pudiesen generar conflictos de intereses.--- ARTÍCULO 36.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- El Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de las Asambleas Generales. -c) Aprobar las Normas y reglamentos Internos del Club, cumplir y hacer cumplir. -d) Convocar a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, presentando

- DOCE -



ante las mismas: informes, memorias, estados financieros, informes de auditoria, proyectos de Reglamentos Internos y modificación de los Estatutos, así como cuanto documento sea pertinente para el orden del día, de las Asambleas Generales. -e) Ejecutar los fallos dictados por el tribunal de Honor. -f) Aprobar los proyectos de presupuestos anuales de la Institución, elaborados por la Gerencia General del Club. -g) Conocer las memorias e informes económicos, estados financieros de auditores y otros documentos, para ser presentados a las Asambleas Generales. -h) Aprobar los proyectos de reforma de estatutos y elevarlos a consideración de la Asamblea General. -i) Aprobar o rechazar el movimiento de ingresos o egresos de la Institución y los informes mensuales que presente la Gerencia General. -j) Establecer y aprobar cuotas y de mas obligaciones ordinarias y extraordinarias. -k) Nombrar representantes del Club, ante organismos del deporte local e Internacional. -l) Nombrar, suspender o destituir al Gerente General y fijar su remuneración. -m) Autorizar la contratación de créditos y otras obligaciones de la entidad, hasta un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento), de los activos fijos e institucionales. -n) Aprobar las adquisiciones de bienes y servicios y construcción de obras mediante llamamiento a propuestas o invitación de acuerdo al monto. -ñ) Conceder becas, subvenciones, donaciones y ayudar para la formación de deportistas y técnicos y autorizar la creación de fundaciones deportivas. -o) Aprobar los contratos con deportistas y personal técnico a sugerencia de la Vicepresidencia de Deportes, Comité de fútbol y otros que formen parte del Directorio. -p) Otorgar, modificar, renovar y anular poderes especiales para la realización de gestiones administrativas,

bancarias o judiciales, con las limitaciones del caso, en cuanto a facultades que involucren el patrimonio de la Institución. -q) Considerar y atender todas las consultas, sugerencias y reclamaciones que pudieran presentarse para adoptar las medidas y acciones conducentes al progreso de la entidad y al logro de sus objetivos. -r) Otros que la Asamblea General considere necesarias. s) Designar a los miembros del Comité Electoral. -t) Aprobar contratos administrativos, civiles, comerciales y otros. -u) Crear y aprobar normas Estatuarias de entidades deportivas del Club Bolívar, que estén bajo sustitución y control, de acuerdo al Art. 5to. del presente Estatuto.---

ARTÍCULO 37.-
QUORUM.- El Directorio se reunirá con el quórum de un tercio de sus miembros. Con un menor número de asistentes se reunirán en gran comisión para adoptar decisiones que revistan carácter de urgencia, sujetas a ratificación por una reunión de Directorio, con el quórum reglamentario. Las resoluciones se adoptaran por simple mayoría de votos, sus reconsideraciones precisaran mayoría absoluta. Las Actas serán suscritas por el presidente y el Secretario General, para lo cual se llevará un libro debidamente legalizado.---

ARTÍCULO 38.- COMISIONES Y COMITES.- El Directorio, para su mejor funcionamiento, tendrá las siguientes comisiones y comités permanentes y podrá crear otras que considere necesarias. -a) Comisión de Economía. -b) Comisión de Deportes. -c) Comisión de Patrimonio e Infraestructura. -d) Comisión Jurídica. -e) Comisión de Divisiones inferiores. -f) Comisión Médica. -g) Comisión de Relaciones Publicas y Medios de Comunicación.---

ARTÍCULO 39.- ACEFALIAS.- En caso de renuncia, impedimento y/o muerte del Presidente y/o cualquier Copresidente, Vicepresidentes y/o de cualquier miembro del Directorio, los

- TRECE -



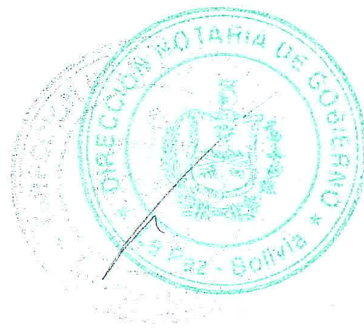
Directores restantes - en el plazo de 10 días de haberse producido la acefalia - por mayoría simple de sus votos, podrán designar a él, o los reemplazantes de acuerdo con el siguiente criterio de selección: -a) Invitar a cualquier ex presidente del CLUB BOLIVAR para que desempeñe el cargo de Director que se encuentra vacante. -b) Invitar a cualquier ex director del CLUB BOLIVAR para que desempeñe el cargo de Director que se encuentre vacante y -c) Invitar a cualquier socio activo del CLUB BOLIVAR - en mérito de lo establecido en los Artículos 35 y 42 del presente Estatuto - para que desempeñe el cargo de Director que se encuentra vacante.--- ARTÍCULO 40.- DE LA RATIFICACION Y MANDATO.- Los Directores designados en mérito del ARTÍCULO anterior serán ratificados en la próxima Asamblea General Extraordinaria, y los mismos ejercerán en sus funciones hasta la conclusión efectiva del mandato, es decir, hasta la siguiente elección de Presidente y miembros del Directorio conforme lo establecido en el capítulo VII del presente Estatuto.--- CAPITULO IX DEL PRESIDENTE.--- ARTÍCULO 41.- PRESIDENTE.- Es el Presidente del Directorio, el representante legal de la Institución y desempeñará su mandato de acuerdo a lo establecido en el Estatuto. El Presidente será el responsable de la coordinación general del directorio, de las comisiones, consejos, comités, gerencias, administraciones y demás órganos de la entidad en sus distintas instancias y niveles.--- En caso de régimen de Copresidentes conforme el artículo 15 del presente Estatuto, todas y cada una de las atribuciones referidas en el párrafo anterior serán ejercidas de forma conjunta y/o indistinta por los Copresidentes elegidos sin prelación de mandato de ninguna clase y/o naturaleza.--- ARTÍCULO 42.- REQUISITOS.- Para ser Presidente

del Directorio se requiere cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 35 del presente Estatuto.--- ARTÍCULO 43.- ATRIBUCIONES.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones: a) Presidir las Asambleas Ordinarias y extraordinarias, las reuniones de directorio y los actos oficiales de la Institución. -b) Representar legalmente a la Institución. -c) Tomar decisiones de urgencia a ser aprobadas en la próxima reunión de Directorio. -d) Coordinar las labores de las diferentes: Vicepresidencias, Comisiones, Comités y demás órganos de la institución. -e) Suscribir toda clase de documentos y correspondencia administrativa y contable de la Institución.--- ARTÍCULO 44.- FUNCIONES.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias, los Reglamentos Internos y las resoluciones del directorio. -a) Con el apoyo de la Gerencia General, presentar los presupuestos anuales y la programación de actividades de la entidad, así como aprobar los estados financieros, informes económicos de auditorias y cualquier otra documentación indispensable en la organización y funcionamiento del club. -b) Otorgar y asumir, juntamente con el Secretario General, los poderes generales y especiales que apruebe el Directorio. -c) Girar y aceptar cheques, letras, pagares y demás documentos bancarios en nombre de la Institución conjuntamente con el Tesorero. -d) Informar al Directorio de los asuntos de interés para la Institución. -e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, los Reglamentos Internos y Resoluciones de Directorio.--- ARTÍCULO 45.- DE LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL.- Cumplirán las atribuciones y funciones fijadas por el presente Estatuto y Reglamentos y en ausencia del Presidente asumirán las funciones del Presidente en



el orden jerárquico de acuerdo al ARTÍCULO 33. El Secretario General, sujetara sus actos a reglamentación aprobados por el Directorio, quien asume la representación conjuntamente el presidente a los fines consiguientes.--- CAPITULO X DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DEL FISCAL GENERAL.--- ARTÍCULO 46.- ATRIBUCIONES.- El Tribunal de Honor es la máxima instancia de disciplina Institucional.--- ARTÍCULO 47.- CONSTITUCION Y REQUISITOS.- El Tribunal de Honor esta constituido por siete miembros titulares y tres suplentes, elegidos en Asamblea General, su periodo es de cinco años y pueden ser reelectos. Los miembros del tribunal de Honor deben tener un mínimo de (5) cinco años de antigüedad como socios activos y haber desempeñado funciones directivas.--- ARTÍCULO 48.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Tribunal de Honor deberán llevar cuatro firmas como mínimo de sus titulares, previo informe e intervención del Fiscal General.--- ARTÍCULO 49.- CASOS DISCIPLINARIOS.- En casos graves disciplinarios el Tribunal de Honor, podrá remitir antecedentes a la justicia ordinaria y constituirse en parte civil asumiendo defensa de la Institución.--- ARTÍCULO 50.- ELECCION DEL FISCAL GENERAL.- El fiscal General será elegido por Asamblea General Ordinaria por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegido. El alejamiento o renuncia del Fiscal General no lo relevara del cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución y en su caso elevara informes de sus actuados ante el Tribunal de Honor.--- ARTÍCULO 51.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- La jurisdicción del Tribunal de Honor y del Fiscal General abarcara todo el ámbito Nacional e Internacional en asuntos que atañen al Club Bolívar. Su competencia estará sujeta a los Estatutos, Reglamentos y normas aprobadas por las asambleas o por cualquier otro órgano

legalmente constituido por la Institución.--- ARTÍCULO 52.-
ATRIBUCIONES Y REQUISITOS.- El Fiscal General velará por el
estricto cumplimiento de los estatutos, Reglamentos,
Resoluciones de Asambleas decisiones del Directorio de cualquier
otro órgano legalmente constituido en la Institución. Para ser
Fiscal General se requiere haber sido socio activo durante 10
años y haber ejercido funciones directivas sin observaciones de
ninguna naturaleza.--- ARTÍCULO 53.- OTRAS ATRIBUCIONES.- En caso
de acefalia Colectiva o grave crisis que afecten la existencia de
la Institución. El Tribunal de Honor asumirá la dirección del
Club Bolívar hasta que en un plazo menor posible convoque a
elecciones e informe en asamblea general con el único objeto de
normalizar la vida institucional.--- CAPITULO XI DE LOS ORGANOS
CONSULTIVOS.--- ARTÍCULO 54.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES.- El
Consejo de ex presidentes estará constituido por ex presidentes
elegidos, estatutariamente. El consejo tiene función principal
asesorar y aconsejar en todo acto que el Club Bolívar crea
conveniente consultarlos.--- CAPITULO XII DEL PATRIMONIO Y
REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.--- ARTÍCULO 55.- PATRIMONIO DEL
CLUB BOLIVAR. El patrimonio del Club Bolívar esta constituido por
todos los bienes, muebles e inmuebles e inversiones registradas
legalmente a la fecha de la aprobación del presente Estatuto a
nombre de la Institución y por aquellos que pudieran ser
adquiridos en el futuro. Los bienes muebles e inmuebles y otros
tendrán un registro o inventario permanentes y actualizados. La
Gerencia General tendrá al día todos los títulos de propiedad,
planos y otros documentos de conformidad al ordenamiento legal
correspondiente.--- La totalidad de los ingresos y el patrimonio
del CLUB BOLIVAR se destinarán exclusivamente a los fines



- QUINCE -

enumerados en el presente estatuto y no serán distribuidos entre sus asociados, en caso de liquidación, su patrimonio será distribuido entre entidades de igual objeto o será donado a instituciones públicas.--- ARTÍCULO 56.- REGISTROS CONTABLES.- Los registros de la institución serán llevados obligatoriamente por la Gerencia General del club. La Gerencia General será la responsable directa bajo la supervisión del presidente y del tesorero del Club, del asiento de todos los movimientos financieros. Asimismo, la Gerencia General deberá presentar Balances y estados financieros cada fin de año y de gestión de Directorio para consideración de la Asamblea General y su posterior aprobación. El alejamiento a renuncia del Gerente General o de los Directores no los exime de cumplir con la obligación señalada. El incumplimiento a la presente disposición o la desaparición de documentos contables o de descargo hará posible a acciones judiciales por la vía ordinaria y sanciones del Tribunal de Honor con responsabilidades.--- CAPITULO XIII HONORES Y CONDECORACIONES.--- ARTÍCULO 57.- HONORES.- El Club Bolívar reconoce los siguientes títulos honoríficos: -a) Presidente Vitalicio. -b) Dirigente Distinguido. -c) Socio Vitalicio. -A. PRESIDENTE VITALICIO.- El Club Bolívar mediante resolución de Asamblea General, otorgara el título de Presidente a aquellos ex Presidentes que se hagan acreedores a tan elevada distinción por haber efectuado por lo menos los siguientes meritos: Acrecentar los activos fijos del club, haber dado prestigio Nacional e internacional al Club Bolívar como Presidente, durante su gestión. Además se hacen acreedores a condecoraciones diplomas o insignias sujetos a reglamentación. - B. DIRIGENTE DISTINGUIDO.- Es aquel que ha contribuido con su

esfuerzo y sacrificio personal acrecentando los activos fijos o el prestigio de la Institución y se hace merecedor de condecoraciones e insignias sujetas a reglamentación. -C. SOCIO VITALICIO.- El que cumplidos 25 años de socio activo en el Club Bolívar y teniendo mas de 60 años de edad, voluntariamente desea acogerse a esta distinción, quedando exento de cualquier obligación económica con el club Bolívar.--- ARTÍCULO 58.- CONDECORACIONES.- El Club instituye las condecoraciones al "Merito Bolivarista" para aquellas personas que por sus meritos relevantes a favor de la Institución se hagan acreedores de esta distinción. El Directorio proponga nombres respectivos para su aprobación en Asamblea General. Las Condecoraciones consistirán en preseas de oro o titulo que los acredita a la insignia correspondiente.--- CAPITULO XIV ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS.- ARTÍCULO 59.- VIGENCIA.- Los estatutos entran en vigencia desde el momento de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria y adquirirán oponibilidad frente a terceros desde su presentación, inscripción y protocolización ante el Notario de Gobierno de la Prefectura del Departamento de La Paz.--- ARTÍCULO 60.- INTERPRETACION.- La interpretación y aplicación de las disposiciones estatutarias serán competencia de la Asamblea General, del Tribunal de Honor, del Fiscal general y del Directorio.--- ARTÍCULO 61.- REFORMA.- Cualquier modificación o reforma de los presentes Estatutos se efectuará conforme lo establecido en el ARTÍCULO 22 de los mismos y será aprobado con el voto afirmativo de 2/3 de votos de los socios presentes.--- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.---ARTÍCULO 62.- El presente Estatuto ha sido reformado en el mes de noviembre de 2007 y se constituyen en el único estatuto social válido y vigente del CLUB BOLIVAR.



- DIECISEIS -

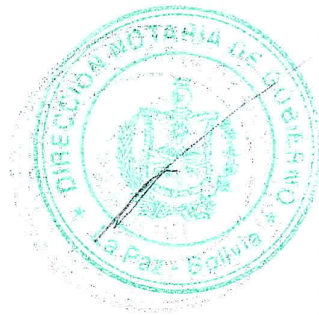
Cualquier versión y/o estatuto social de fecha anterior queda sin efecto, careciendo los mismos de validez legal de cualquier clase o naturaleza.--- Firmado: GUIDO LOAYZA MARIACA.- C.I. N° 6755169 L.P.- PRESIDENTE.--- Firmado: JORGE LUIS FIORI CAMPERO.- C.I. N° 2290157 L.P.- ASESORIA GENERAL.--- Firmado: JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ.- C.I. N° 213661 L.P.- SECRETARIA GENERAL.--- Firmado: BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMIREZ ALVAREZ.- C.I. N° 4822283 L.P.- TESORERIA.--- Firmado: WALTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO.- C.I. N° 1395015 PT.- REPRESENTANTE A LA L.F.P.B.--- Firmado: JOSE MARIA SANZETENEA PORTALES.- C.I. N°. 2041665 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE COORDINACION.--- Firmado: PERCY LUZA AVILA.- C.I. N°. 111916 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE FUTBOL.--- Firmado: JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRON.- C.I. N°. 1272376 PT.- VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA.--- Firmado: PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER.- C.I. N°. 2375751 L.P.- VICEPRESIDENCIA JURIDICA.- Firmado: JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA.- C.I. N° 4330941 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE LOGISTICA.--- Firmado: LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO.- Pasaporte N° 2316145.- VICEPRESIDENCIA DE MARKETING Y PUBLICIDAD.--- Firmado: ENRIQUE KURT KOZINER FLORES.- C.I. N°. 2204869 L.P.- VICEPRESIDENCIA MÉDICA.--- Firmado: ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA.- C.I. N° 179550 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.--- Firmado: FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA.- C.I. N° 085287 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS.--- Firmado: JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE.- C.I. N° 2341232 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.--- Firmado: FRANCISCO XAVIER ITURRALDE TORRICO.- C.I. N° 3389866 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE SOCIOS Y FILIALES.--- Firmado: ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ.- C.I. N° 4330296 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE LA

INFORMACION.- CONFERENTES.--- DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR.---
 Sella y firma: Dr. Jaime Jemio Fernández.- ABOGADO.- RUC. 94226 -
 M.C.A. 000867.- PML JFJ 12109401 P.- NIT. 313661014.-----

ANEXO A ESTATUTO ORGANICO.- NOMINA DE SOCIOS.-----

	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS
1	GUIDO LOAYZA MARIACA	C.I. N° 6755169 L.P.	FIRMADO
2	JORGE LUIS FIORI CAMPERO	C.I. N° 2290157 L.P.	FIRMADO
3	JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ	C.I. N° 213661 L.P.	FIRMADO
4	BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMIREZ ALVAREZ	C.I. N° 4822283 L.P.	FIRMADO
5	WALTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO	C.I. N° 1395015 PT.	FIRMADO
6	JOSE MARIA SANZETENEA PORTALES	C.I. N°. 2041665 L.P.	FIRMADO
7	PERCY LUZA AVILA	C.I. N°. 111916 L.P.	FIRMADO
8	JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRON	C.I. N°. 1272376 PT.	FIRMADO
9	PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER	C.I. N°. 2375751 L.P.	FIRMADO
10	JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA	C.I. N° 4330941 L.P.	FIRMADO
11	LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO	Pasaporte N° 2316145.	FIRMADO
12	ENRIQUE KURT KOZINER FLORES	C.I. N°. 2204869 L.P.	FIRMADO
13	ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA	C.I. N° 179550 L.P.	FIRMADO
14	FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA	C.I. N° 085287 L.P.	FIRMADO
15	JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE	C.I. N° 2341232 L.P.	FIRMADO
16	FRANCISCO XAVIER ITURRALDE TORRICO	C.I. N° 3389866 L.P.	FIRMADO
17	ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ	C.I. N° 4330296 L.P.	FIRMADO

CURSA A FS. DOS (2).--- TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME LEGAL DE PERSONALIDADES JURÍDICAS.- GADLP/SDAJ 1063/2012.--- A: Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana.- GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.---
 VÍA: Dr. Cristian Marcelo Viruez Yapur.- SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.--- VIA: Dr. Orlando Clavijo Saavedra.- PROFESIONAL I - RESPONSABLE DE PERSONALIDADES JURÍDICAS SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.--- DE: Dra.



- DIECISIETE -

Mariela Averanga Colque.- ABOGADA CONSULTORA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.--- REF.: MODIFICACIÓN MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: "CLUB BOLIVAR".--- FECHA: La Paz, 21 de diciembre de 2012.--- Señor Gobernador:--- En atención al trámite V.U.T. N° 138780, sobre solicitud de Modificación Parcial de Estatuto Orgánico de la Asociación denominada: "CLUB BOLIVAR", con domicilio legal ubicado en la Calle 28 de Cota Cota, esquina Alvarez Palta, Zona Sur de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia; tengo a bien informar lo siguiente: Mediante memorial presentado en fecha 1 de agosto de 2012 y memorial de subsanación de fecha 10 de octubre de 2012, el Ing. Guido Loayza Mariaca en su calidad de Presidente y el Dr. Jorge Jaime Jemio Fernández en su calidad de Secretario General ambos en representación de la Asociación de referencia, solicitan al Señor Gobernador del Departamento de La Paz, la Modificación Parcial de Estatuto Orgánico, adjuntando los siguientes documentos:--- 1. Copia Legalizada de la Resolución Prefectural N° 609 de fecha 25 de junio de 2008.--- 2. Copia Legalizada de Testimonio de Protocolización N° 332 de fecha 29 de agosto de 2008.--- 3. Copia Legalizada de Resolución Suprema N° 209159 de fecha 15 de mayo de 1991.--- 4. Copia Legalizada de fecha 27 de septiembre de 1995 emitida por el Dr. Hernán Sánchez Salinas, Notario de Fé Pública de Primera Clase N° 058, relativo a una Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 22 de abril de 1932 mediante la cual se aprueba los Estatutos y se reconoce la Personería Jurídica del Club Deportivo Bolívar.--- 5 Testimonio de Poder Especial N° 0427/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, a favor del Ing. Guido Loayza Mariaca y el Dr. Jorge Jaime Jemio Fernández.--- 6. Copia Legalizada Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Decisión y Resolución de Modificación de los Arts. 36 inc. o) y 55 del Estatuto Orgánico.--- 7. Copia Legalizada de Acta Notarial de Elección y Posesión del Directorio.--- 8. Estatuto Orgánico modificado.--- 9. Lista de Asociados. 10. Informe Legal Cite: GADLP/SEDEDE/ASE.LEG./031/2012 emitida por la Dra. Miriam Molina Moscoso Asesora Legal del Servicio Departamental del Deporte de fecha 26 de octubre de 2012.--- 11. Nota con CITE: MA/DESPACHO/NO 1604/2012 emitida por la Lic. Claudia S. Peña Claros Ministra de Autonomías.--- 12. Nota SEA/DE/DDLC/UACCL-CE N° 1319/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida por la Dra. Melvy Ruth Rodríguez Caballero, Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Estatal de Autonomías.--- 13. Formulario de Notificación de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cual se notifico al representante legal de la asociación con Nota SEA/DE/DDLC/UACCL-CE N° 1319/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida por la Dra. Melvy Ruth Rodríguez Caballero, Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Estatal de Autonomías.--- 14. Nota del Club Bolívar de fecha 20 de diciembre de 2012, por la que aclaran domicilio legal y su alcance territorial.--- Documentos que cumplen con las formalidades de forma, fondo y estilo exigidos por norma, asimismo se evidencia que la Fundación de referencia es una entidad sin fines de lucro.--- II. - FUNDAMENTO LEGAL.--- El Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como uno de los derechos fundamentales de la persona a reunirse, asociarse para fines lícitos; el Artículo 61 concordantes con los Artículos 58 y siguientes del Código Civil, estipulan la forma y requisitos para la Modificación de Estatutos.--- El Art. 300 parágrafo I numerales 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional

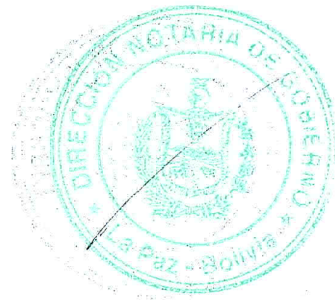
- DIECIOCHO -



concordante con la Ley 031 de fecha 19 de julio de 2010, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su Jurisdicción "Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, y Entidades Civiles Sin Fines de Lucro que desarrollen actividades en el Departamento"--- Que la Ley N° 017 de fecha 24 de mayo de 2010, en su Artículo 13 dispone transferir a los Gobiernos Autónomos Departamentales todos los derechos y obligaciones de las ex Prefecturas Departamentales.--- III.- CONCLUSIONES.--- Que mediante la Resolución del Ministerio de Gobierno de fecha 22 de abril de 1932 se aprueba los Estatutos del Club Deportivo Bolívar, domiciliado en esta ciudad y se reconoce su Personería Jurídica. Mediante la Resolución Suprema N° 30310 de 15 de septiembre de 1948 se aprueban los nuevos Estatutos redactados del "Club Bolívar", mediante la Resolución Suprema N° 209159 de fecha 15 de mayo de 1991 se aprueba la modificación de nuevos Estatutos del "Club Bolívar", mediante la Resolución Prefectural N° 451 de fecha 29 de noviembre de 2000 se aprueba la modificación de Estatuto Orgánico de la Asociación "Club Bolívar" y finalmente mediante la Resolución Prefectural N° 609 de fecha 25 de junio de 2008 se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de la Asociación denominada "CLUB BOLÍVAR".--- Que de acuerdo a procedimiento el presente expediente de modificación parcial ha sido puesta en consulta ante la Autoridad Departamental del Deporte emitiéndose el Informe Legal Cite: GADLP/SEDEDE/ASE.LEG./031/2012 de fecha 26 de octubre de 2012 mediante la cual se concluye y recomienda "...al haber efectuado la modificación de su Estatuto Orgánico a adecuado el objetivo a lo previsto en la normativa legal vigente, siendo que los mismos no son contradictorios en su forma y fondo..."--- Que del

análisis de las Resoluciones pre citadas se evidencia que el "CLUB BOLIVAR" nació a la vida jurídica del país mediante un Resolución efectuada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, así mismo cuenta con Resoluciones Supremas y Resoluciones Prefecturales emitidas en el ejercicio de sus actos de vida civil, sin embargo esta entidad territorial autónoma a solicitado en consulta un análisis competencial al Servicio Estatal de Autonomías, entidad que mediante el Informe Técnico SEA/DDLC/UCRC/IT/N°024/2012 de fecha 18 de mayo de 2012 emitió el siguiente criterio "...El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, solo podrá modificar las Resoluciones Administrativas Prefecturales que modificaban las Resoluciones Supremas que otorgaban Personalidad Jurídica si las mismas corresponden a Organizaciones que realizan sus respectivas funciones en los límites de la jurisdicción Departamental de La Paz...".--- Que al haber emitido opinión la Sra. Ministra de Autonomías mediante la Nota con CITE: MA/DESPACHO/NO 1604/2012 con cargo de fecha 17 de diciembre de 2012, el Secretario General y Representante Legal de Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR" aclara mediante Nota con cargo de fecha 20 de diciembre de 2012 el domicilio legal y el alcance territorial a nivel del Departamento de La Paz.--- Que al haberse cumplido el Manual de Procedimientos se concluye que la Asociación sin fines de lucro presentó ante esta Gobernación del Departamento de La Paz, todos los requisitos exigidos por Ley con el fin de Modificar parcialmente su Estatuto Orgánico cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente.--- IV. - RECOMENDACIONES.--- Por lo que se recomienda a su Autoridad emitir la correspondiente Resolución Administrativa Departamental de Modificación Parcial de Estatuto Orgánico, de la Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR",

- DIECINUEVE -



debiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites fijados, a nivel Departamental, asimismo se disponga la Protocolización ante Notaría de Gobierno, de los documentos correspondientes.--- Es cuanto informo, para fines consiguientes.--- Firma y Sella: Dra. Mariela Averanga Colque ABOGADA CONSULTOR.- GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.--- Sello circular: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICO V°B° C.M.V.Y.- G.A.D.L.P.--- Sello circular: GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL.- DE LA PAZ.- C.H.C.Y.-----

CURSA A FOJAS. DOS (2).- TRANSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1467/2012.--- DR. CÉSAR HUGO COCARICO YANA.--- GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.--- La Paz, 21 de diciembre de 2012.--- La solicitud efectuada por los representantes legales de la Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR", con domicilio legal ubicado en la Calle 28 de Cota Cota N° 715, esquina Alvarez Plata, Zona Sur de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia: así como documentación adjunta, informe legal y disposiciones legales en vigencia.--- CONSIDERANDO: Que, mediante memorial presentado en fecha 1 de agosto de 2012 y memorial de subsanación de fecha 10 de octubre de 2012, los representantes de la Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR", solicitan la modificación parcial de Estatuto Orgánico, adjuntando la siguiente documentación: 1. Copia Legalizada de la Resolución Prefectural N° 609 de fecha 25 de junio de 2008, 2. Copia Legalizada de Testimonio de Protocolización N° 332 de fecha 29 de agosto de 2008, 3. Copia Legalizada de Resolución Suprema N° 209159 de fecha 15 de mayo de 1991, 4. Copia Legalizada de fecha 27 de septiembre de 1995

emitida por el Dr. Hernán Sánchez Salinas, Notario de Fé Pública de Primera Clase N° 058, relativo a una Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 22 de abril de 1932 mediante la cual se aprueba los Estatutos y se reconoce la Personería Jurídica del Club Deportivo Bolívar, 5. Testimonio de Poder Especial N° 0427/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, a favor del Ing. Guido Loayza Mariaca y el Dr. Jorge Jaime Jemio Fernández, 6. Copia Legalizada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Decisión y Resolución de Modificación de los Arts. 36 inc. o) y 55 del Estatuto Orgánico, 7. Copia Legalizada de Acta Notarial de Elección y Posesión del Directorio, 8. Estatuto Orgánico modificado, 9. Lista de Asociados, 10. Informe Legal Cite: GADLP/SEDEDE/ASE.LEG./031/2012 emitida por la Dra. Miriam Molina Moscoso Asesora Legal del Servicio Departamental del Deporte de fecha 26 de octubre de 2012, 11. Nota con CITE: MA/DESPACHO/N0 1604/2012 emitida por la Lic. Claudia S. Peña Claros Ministra de Autonomías, 12. Nota SEA/DE/DDLC/UACCL-CE N° 1319/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida por la Dra. Melvy Ruth Rodríguez Caballero, Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Estatal de Autonomías, 13. Formulario de Notificación de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cual se notificó al representante legal de la asociación con Nota SEA/DE/DDLC/UACCL-CE N° 1319/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida por la Dra. Melvy Ruth Rodríguez Caballero, Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Estatal de Autonomías, 14. Nota del Club Bolívar de fecha 20 de diciembre de 2012, por la que aclaran domicilio legal y su alcance territorial, así como otros documentos inherentes a la constitución de la asociación.--- Que, el objetivo general de la Asociación constituye: "Promocionar actividades deportivas, cívicas, culturales, educativas y sociales, las que se realizarán

- VEINTE -



sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza".--- Que, la parte solicitante en ejercicio del derecho constitucional reconocido en el Artículo 21 numeral 4 de I Constitución Política del Estado Plurinacional, cumple con lo establecido en los Artículos 61 y siguiente del Código Civil, con referencia a la modificación del estatuto orgánico de la Asociación.--- Que, el Informe Legal GADLP/SDAJ N° 1063/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, elevado por la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos ante la suscrita autoridad, concluye que el interesado cumplió con los requisitos exigidos por Ley, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa Departamental de Modificación Parcial de Estatuto Orgánico de la Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR".--- Que, para el desarrollo de sus actividades, esta Asociación deberá sujetarse al cumplimiento de los Artículos 108 y 410 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las Leyes y demás disposiciones conexas.--- POR TANTO: El Señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de su jurisdicción y competencia conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 300 parágrafo I num.12 y 13, Ley 031 de 19 de Julio de 2010, Ley No. 017 de 24 de mayo de 2010, Decreto Presidencial N° 0527 de 27 de mayo de 2010 y demás disposiciones conexas.--- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación Parcial de Estatuto Orgánico de la Asociación sin fines de lucro denominada: "CLUB BOLIVAR", manteniendose firme y subsistente la Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 22 de abril de 1932, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, debiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites fijados a nivel Departamental, para los fines y objetivos que determinaron su constitución.--- ARTÍCULO

SEGUNDO: Disponer que por Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de los documentos relativos a la presente Resolución Administrativa Departamental N° 1476/2012; Copia Legalizada de Acta Notarial de Elección y Posesión del Directorio, Copia Legalizada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Decisión y Resolución de Modificación de los Arts. 36 inc. o) y 55 del Estatuto Orgánico, Estatuto Orgánico Modificado Parcialmente en sus 14 Capítulos y 62 Artículos, Informe Legal GADLP/SDAJ N° 1063/2012, conforme dispone el Art. 27 y 28 de la Ley del Notariado y los demás documentos correspondientes, debiendo remitirse una copia a la institución competente, para la incorporación en sus registros.---

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:--- Firma y sella: Cesar Hugo Cocarico Yana.-GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE LA PAZ.--- Sello circular: DIRECCIÓN DE NOTARIA DE GOBIERNO V°B°.- E.B.Y.A.- G.A.D.L.P.--- Sello circular: SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS V°B°.- C.M.V.Y.- G.A.D.L.P.--- Sello circular: ASESOR GENERAL V°B°.- A.A.C.Q.- G.A.D.L.P.--- Sello circular: PERSONALIDADES JURIDICAS V°B°.- O.C.S.- G.A.D.L.P.---Sello circular: ANALISTA DE ASESORIAS V°B°.- A.A.C.- G.A.D.L.P.--- Sello circular: GOBIERNO AUTONO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.- V°B°.- M.A.C. -----

CURSA A FS. TRES (3).--- TRANSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO PODER N°0427/2012.--- "CORRESPONDE".- TESTIMONIO.--- NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTISIETE.--- N°. 427/2012.--- DEL PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE QUE CONFIEREN LOS SEÑORES GUIDO LOAYZA MARIACA, JORGE LUIS FIORI CAMPERO, JORGE JAIME JEMIO FERNÁNDEZ, BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMÍREZ ÁLVAREZ, WÁLTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO, JOSÉ MARÍA SANZETENEA PORTALES, PERCY LUZA



-VEINTIUNO -

AVILA, JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRÓN, PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER, JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA, LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO, ENRIQUE KURT KOZINER FLORES, ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA, FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA, JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE, XAVIER ITURRALDE TORRICO, ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ, EN SUS CALIDADES DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ING. GUIDO LOAYZA MARIACA Y DR. JORGE JAIME JEMIO FERNÁNDEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE DEL CLUB BOLIVAR.--- En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas dieciséis del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil doce. Ante mí, el Abogado **CARLOS HUANCA AYAVIRI**, Notario de Fe Pública de Primera Clase N° 069 de este Distrito Judicial y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina notarial, los señores **GUIDO LOAYZA MARIACA**, con Cédula de Identidad Numero seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve La Paz (C.I.N° 6755169 L.P.), **PRESIDENTE**; **JORGE LUIS FIORI CAMPERO**, con Cédula de Identidad número Dos millones doscientos noventa mil ciento cincuenta y siete La Paz, (C.I. N° 2290157 L.P.), **ASESORIA GENERAL**; **JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad Número doscientos trece seiscientos sesenta y uno La Paz (C.I. N° 213661 L.P.), **SECRETARIA GENERAL**; **BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMIREZ ALVAREZ**, con Cédula de Identidad Número cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos ochenta y tres La Paz (C.I. N° 4822283 L.P.), **TESORERIA**; **WALTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO**, con Cédula de Identidad Número un millón trescientos noventa y cinco mil quince Potosí (C.I. N° 1395015 PT.), **REPRESENTANTE A LA L.F.P.B.**; **JOSE MARIA SANZETENEA PORTALES**, con Cédula de Identidad Número dos

millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco La Paz (C.I. N°. 2041665 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE COORDINACION; PERCY LUZA AVILA**, con Cédula de Identidad Número ciento once mil novecientos dieciséis La Paz (C.I.N° 111916 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE FUTBOL; JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRON**, con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis Potosí (C.I. N° 1272376 PT.), **VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA; PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER** con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos setenta y con mil setecientos cincuenta y uno La Paz, (C.I. N° 2375751 L.P.), **VICEPRESIDENCIA JURIDICA; JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA**, con Cédula de Identidad Número cuatro millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta y uno La Paz (C.I. N° 4330941 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE LOGISTICA; LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO**, con Pasaporte N° 2316145, **VICEPRESIDENCIA DE MARKETING Y PUBLICIDAD; ENRIQUE KURT KOZINER FLORES** con cédula de Identidad número Dos millones doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y nueve La Paz, (C.I. N°. 2204869 L.P.), **VICEPRESIDENCIA MEDICA; ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA**, con Cédula de Identidad número Ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta La Paz, (C.I. N° 179550 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA**, con Cédula de Identidad número Cero ochenta y cinco mil doscientos ochenta y siete La Paz, (C.I. N° 085287 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS; JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE**, con Cédula de Identidad Número dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos La Paz (C.I. N° 2341232 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, FRANCISCO XAVIER ITURRALDE TORRICO**, con Cédula de Identidad Número tres

-VEINTIDOS-



millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis La Paz (C.I. N° 3389866 L.P.), **VICEPRESIDENCIA DE SOCIOS Y FILIALES; ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ**, con Cédula de Identidad número Cuatro millones trescientos treinta mil doscientos noventa y seis La Paz, (C.I. N° 4330296 L.P.) en su calidad de **VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACION** respectivamente; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y a mi juicio capaces para el presente otorgamiento, a quienes de identificarlos doy fe y dijeron:--- Que, en su calidad de miembros del **DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR**, conforme se evidencia del Acta de Elección y Posesión del Directorio de fecha 12 de enero de 2012, que será transcrita en sus partes pertinentes al final, **CONFIEREN PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE** cual por derecho se requiere en favor de los señores **ING. GUIDO LOAYZA MARIACA**, con Cédula de Identidad Numero seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve La Paz (C.I.N° 6755169 L.P.) y/o **JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad Número doscientos trece seiscientos sesenta y uno La Paz (C.I. N° 213661 L.P.), para que en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente del referido Club en forma conjunta y/o indistintamente cada uno de ellos, en representación de las acciones y derechos del CLUB BOLÍVAR se apersonen ante las oficinas de la Gobernación del Departamento de La Paz (Ex Prefectura de La Paz), instituciones públicas y/o privadas, a objeto regularizar y/o realizar todos los trámites administrativos de Modificación de Estatutos y Reglamento Interno de la referida asociación.--- Al efecto sus incidencias y emergencias le otorgan las facultades de apersonarse a la ventanilla única de trámites de la Gobernación del Departamento

de La Paz (Ex Prefectura), a efectos de presentar los documentos y realizar los trámites necesarios para solicitar y tramitar hasta su conclusión la modificación parcial y/o total de los Estatutos del CLUB BOLIVAR, pudiendo para ello presentar memoriales, notas, cartas, completar y llenar formularios, solicitudes, recibir notificaciones y/o comunicaciones, solicitar duplicados de Escrituras Públicas, fotocopias legalizadas, subsanar observaciones, pagar valores, realizar depósitos bancarios, solicitar certificaciones, recabar requisitos, presentar pruebas, adjuntar documentación complementaria, subsanatoria, rectificatoria y modificatoria, recoger documentos y proseguir con todos los trámites que correspondan hasta la total conclusión de la Modificación de Estatutos y Reglamento Interno del CLUB BOLIVAR, solicitar órdenes judiciales. Más poder para recibir notificaciones, recabar avisos, comunicaciones y recoger las Resoluciones Administrativas que correspondan de Modificación de Estatutos y Reglamento Interno del CLUB BOLIVAR.- Asimismo, se apersona ante las dependencias del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Gerencia Distrital y/o Graco La Paz del SIN, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Dirección o Jefatura de Recaudaciones, para realizar las gestiones y trámites que resulten necesarias, hasta lograr la exención de Impuestos nacionales, así como del Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles del CLUB BOLIVAR sea dentro de la jurisdicción de La Paz, El Alto o cualquier otro municipio que corresponda, pudiendo al efecto presentar documentación, memoriales, notas, solicitudes y todo género de comunicaciones, pedidos y solicitudes que tengan por objeto y finalidad justificar y respaldar el derecho de parte del CLUB BOLÍVAR, de beneficiarse de la referida exención



-VEINTITRES-

tributaria e impositiva.--- Más poder para recibir notificaciones, recabar avisos, comunicaciones y recoger las Resoluciones Administrativas que correspondan de otorgamiento de la exención tributaria e impositiva.--- En suma hacer y practicar cuanta gestión sea necesaria y conducente al buen éxito del presente poder, sin que pueda ser tachado de insuficiente por falta de cláusula expresa no consignada ó falta de personería en los apoderados.--- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO DEL "CLUB BOLIVAR" GESTION 2012-2016.--- ACTA DE CIERRE DE VOTACIÓN.-----Membrete: BOLIVAR.--- Elecciones 2012.-COMITÉ ELECTORAL.- ACTA DE CIERRE DE VOTACIÓN. -En la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 17:45 hrs., cumpliendo con los Estatutos y con la Convocatoria a elecciones del Directorio del Club Bolívar para la Gestión 2012-2016, se termina de realizar la votación, procediéndose a continuación al recuento de los votos.--- Siendo las 18:45 hrs. se terminó de realizar los cómputos correspondientes a la votación realizada en la Oficina "CENTRAL DE IRPAVI, siendo el resultado al término del recuento de votos el siguiente: -----

Sobres oficiales escrutados.	111
Socios Activos habilitados.	570
Total de votos emitidos	111

Operación Centenario	111
Votos Blancos	0
Votos Nulos	0
Total votos	111

Como conformidad al acto eleccionario firman al pié los representantes del Comité Electoral y los representantes de la lista "Operación Centenario".----- Firmado: Dr. Javier Tapia

Gutiérrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL ELECTORAL.--- Firmado: Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: Dr. Armando Villafuerte Claros.- PRESIDENTE CÓMITE ELECTORAL.--- Firmado: Percy Jorge Luza Kelleberger.--- Firmado: Ilegible.--- Firmado: Julio Catacora Burgoa.- C.I. N° 4795724 L.P.--- Firmado: Francisca Ferrufino Cáceres.- C.I. 4261156 L.P.--- DELEGADOS.--- TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECUENTO DE VOTOS TOTALES --- Membrete: BOLIVAR.--- Elecciones 2012.- COMITÉ ELECTORAL.- ACTA DE RECUENTO DE VOTOS TOTALES.--- En la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 19:00 hrs., cumpliendo con los Estatutos y con la Convocatoria a elecciones del Directorio del Club Bolívar para la gestión 2012-2016, se termina de realizar los cómputos correspondientes a la votación realizada en la Oficina del Club Bolívar, calle 2, número 750, entre calles Sánchez Bustamante y Altamirano de la zona de Irpavi y de la oficina "Bolivarmania", en la Galería Litoral, planta baja, Local N° 2 Avenida Mariscal Santa Cruz N° 6651, esquina calle Colón y siendo el resultado final al término del recuento de votos el siguiente:-----

Detalle	Irpavi	Bolivarmania	Total
Sobres oficiales escrutados	111	194	305
Socios Activos habilitados	-----	-----	570
Total de votos emitidos	111	194	305
Operación Centenario	111	188	299
Votos Blancos	0	5	5
Votos Nulos	0	1	1
Total votos			305

En conformidad del acto eleccionario firman al pié los representantes del Comité Electoral y los representantes de

-VEINTICUATRO-



"Operación Centenario", como también cumpliendo con el Artículo 13 de la Convocatoria a Elecciones Generales del Club Bolívar para las elecciones 2012, en este acto se hace entrega al Notario de Fe Pública en un sobre debidamente cerrado todas las papeletas de sufragio utilizadas, como también las actas elaboradas y la nómina de socios Activos Plenos habilitados utilizada para la emisión de los votos.--- Firma: Dr. Armando Villafuerte Claros.- PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Javier Tapia Gutiérrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Víctor Jorge Calderón Calderón.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Juan Carlos Humberto Vargas Serrudo.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Fernando Inchausti Velasco.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Julio Catacora Ilegible.- REPRESENTANTE.- OPERACIÓN CENTENARIO.--- Firma: REPRESENTANTE.- OPERACIÓN CENTENARIO.--- Firma: Francisca Ferrufino.- Delegada.- C.I. No. 4261156 L.P.--- Posteriormente hizo el uso de la palabra el Dr. Villafuerte, Presidente del Comité Electoral y dijo que es grato para quien habla en representación del comité electoral informar que las elecciones se llevaron a cabo con transparencia y normalidad y quiero felicitarlos a los socios que sufragaron con entusiasmo, siendo la fórmula ganadora "OPERACIÓN CENTENARIO".--- Acto seguido el Dr. Tapia dio lectura integral a la Resolución No. 04/2012 que dice:--- TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN No. 004/2012--- RESOLUCION DE COMITÉ ELECTORAL No. 004/2012.--- La Paz, 12 de Enero de 2012.-VISTOS Y CONSIDERANDO: --- Que, el Directorio del Club Bolívar mediante publicación de prensa efectuada el día miércoles 30 de noviembre de 2011 ha convocado a Elecciones

Generales para renovar su Directorio por el periodo 2012 - 2016, prevista para el día 12 de enero de 2012, habiendo dado publicidad al Reglamento Electoral al que se sujetaran los comicios.--- Que, conforme Resolución de Directorio del Club Bolívar No.06/2011 de 15 de diciembre de 2011 y en sujeción al artículo 29 de los Estatutos del Club Bolívar y al Reglamento Electoral para las elecciones de Directorio Club Bolívar 2012 se ha designado a los miembros del Comité Electoral que se hará cargo del sistema administrativo electoral referido precedentemente.--- Que, de conformidad al artículo 17 del Reglamento Electoral el Comité Electoral queda facultado para dictar las normas operativas necesarias y resolver los inconvenientes o imprevistos que se presenten durante todo el proceso electoral siempre y cuando dichos aspectos no se encuentren normados en los Estatutos del Club Bolívar o en el Reglamento Electoral.--- Que, de conformidad a la convocatoria a Elecciones Generales se ha fijado la fecha para la realización de las elecciones para el día jueves doce (12) de enero 2012.--- Que, el Comité Electoral en cumplimiento a la convocatoria a Elecciones Generales y el Reglamento Electoral, a la fecha ha llevado adelante el proceso electoral referido precedentemente con apego y cumplimiento pleno a la normativa señalada, sin que en el proceso electoral se hubiesen registrado incidentes u otro tipo de inconvenientes. Que, de conformidad al artículo 12 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral, en las dos mesas de sufragio habilitadas para el efecto procedió en forma pública al escrutinio de los votos emitidos, considerando para dicho propósito lo estipulado por el artículo 9 del Reglamento referido, es decir, los tipos de votos: válidos, blancos y nulos. Concluido el escrutinio en la forma dispuesto por el citado

-VEINTICINCO-



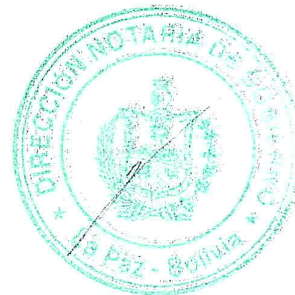
artículo 12 del Reglamento Electoral, miembros del Comité Electoral en cada mesa de sufragio, consultaron públicamente a los presentes si existía alguna observación sobre el proceso de escrutinio de votos. No habiéndose presentado ninguna observación, como consta de las actas de escrutinio.--- Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 12 del Reglamento Electoral, el acta de sufragio correspondiente a la mesa de sufragio instalada en "Bolivarmania" (Galería Litoral, Planta baja Local 2) concluido todo el proceso referido precedentemente, fue inmediatamente trasladada a las oficinas del Club Bolívar ubicada en la calle 2, número 750, de la zona de Irpavi a objeto que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento Electoral, se proceda a la suma total de votos, de ambas actas de sufragio y el verificativo del resultado final del proceso electoral y se proceda a través del Comité Electoral a la proclamación de la Fórmula ganadora.--- Que, del proceso de escrutinio final de resultados, el Comité Electoral, ha verificado públicamente el siguiente resultado final:-----

1. Total de Sobres Oficiales escrutados: 305
2. Total de Socios Activos Habitados según lista de habilitados debidamente notariada: 570.
3. Total de Socios Activos que emitieron su voto: 305
4. Total de Votos Válidos a favor de la Fórmula "Operación Centenario": 299
5. Total de Votos Nulos: 1
6. Total de Votos Blancos: 5
7. Total de Votos emitidos: 305

Que, en virtud de los resultados obtenidos luego del proceso electoral, se establece que la Formula "Operación Centenario", ha obtenido 299 votos del total de votos validos emitidos, constituyéndose en la Fórmula ganadora de las Elecciones, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Electoral.--- POR TANTO:--- EL COMITÉ ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR 2012; --- RESUELVE:--- ARTICULO PRIMERO.- DECLARA y PROCLAMA Fórmula ganadora de las Elecciones Generales para renovar el Directorio del Club Bolívar por el periodo 2012 - 2016 a la Formula "OPERACION CENTENARIO", en las carteras según anexo que forma parte de la presente resolución, a la cabeza de su Presidente Ing. Guido Loayza Mariaca.--- ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Electoral en la misma fecha y en forma pública tomará juramento y posesión al Ing. Guido Loayza como Presidente electo del Club Bolívar ganador del proceso electoral.--- ARTICULO TERCERO.- El Comité Electoral para constancia de todo lo sucedido en el proceso electoral y conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento Electoral entregará bajo constancia escrita al Notario de Fe Pública, designado para el efecto, en sobre debidamente cerrado todas las papeletas de sufragio utilizadas, las actas de sufragio y la nómina de Socios Activos plenos habilitados y utilizada para la emisión de los votos. Debiendo el Notario de Fe Pública protocolizar el acta de escrutinio final a la brevedad posible y en un plazo máximo de 36 horas posteriores de recibido la misma.--- ARTICULO CUARTO.- El Comité Electoral queda encargado de hacer cumplir la presente Resolución.--- Regístrese, comuníquese y archívese.--- Firma: Dr. Armando Villafuerte Claros.- PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Javier Tapia Gutierrez.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Roberto Rada Arroyo.- VOCAL ELECTORAL.--- Firma: Dr. Luis Arturo Franco Soliz.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Fernando Caballero Moncayo.- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Víctor Jorge Calderón Calderón.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Ing. Juan Carlos Humberto Vargas Serrudo.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: Dr. Fernando Inchausti Velasco.- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- MIEMBROS ELECTOS DEL DIRECTORIO DEL CLUB BOLIVAR GESTIÓN 2012-2016.--- GUIDO LOAYZA MARIACA.--- C.I. N°

-VEINTISEIS-



6755169 L.P.--- PRESIDENTE, JORGE LUIS FIORI CAMPERO.---C.I. N° 2290157 L.P.--- ASESORÍA GENERAL, JORGE JAIME JEMIO FERNÁNDEZ.--- C.I. N° 213661 L.P.--- SECRETARÍA GENERAL.--- BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMÍREZ ÁLVAREZ.--- C.I. N° 4822283 L.P.--- TESORERÍA, WÁLTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO.--- C.I. N° 1295015 PT.- REPRESENTANTE A LA L.F.P.B.--- JOSÉ MARÍA SANZETENEA PORTALES.--- C.I. N° 2041665 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE COORDINACIÓN, PERCY LUZA AVILA.--- C.I. N° 111916 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE FÚTBOL, JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRÓN.--- C.I. N° 1272376 PT.--- VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA.--- PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER.--- C.I. N° 2375751 L.P., VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA.--- C.I. N° 4330941 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE LOGÍSTICA.--- LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO.-- C.I. N° 2316145 L.P., VICEPRESIDENCIA DE MARKETING Y PUBLICIDAD, ENRIQUE KURT KOZINER FLORES.--- C.I. N° 2204869 L.P.--- VICEPRESIDENCIA MÉDICA, ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA.--- C.I. N° 179550 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.--- FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA.--- C.I. N°. 085287 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS, JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE.--- C.I. N° 2341232 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, XAVIER ITURRALDE TORRICO.--- C.I. N° 3389866 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE SOCIOS Y FILIALES.--- ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ.--- C.I. N° 4330296 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN.--- Acto seguido el Dr. Armando Villafuerte tomó el juramento de posesión al Presidente electo, manifestando: Jurais por Dios, por la memoria de los dirigentes en servicio de la Institución cumplir con los reglamentos de la querida Institución, si es así lo premien de lo contrario lo sancionen quedais posesionado como Presidente del Directorio del Club Bolívar por las Gestiones 2012-2016.--- Posteriormente el presidente electo hizo uso de la palabra, agradeciendo a los

presentes y se comprometió a trabajar en beneficio del Club Bolívar; asimismo tomó juramento a la totalidad de sus miembros, con lo que quedo posesionado el Presidente y los miembros del Directorio respectivamente.--- Con lo que termino el presente acto a horas veinte y veinte del mismo día, firmando en constancia los solicitantes y el suscrito Notario de Fe Pública, de lo que Certifico y Doy Fe.--- Firmado: DR. ARMANDO VILLAFUERTE CLAROS.- C.I. N°. 233981 L.P.--- PRESIDENTE CÓMITE ELECTORAL.--- Firmado: DR. JAVIER TAPIA GUTIERREZ.- C.I. No. 487811 L.P.-- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: ING. ROBERTO RADA ARROYO.- C.I. No. 646358 Or.--- VOCAL ELECTORAL.--- Firmado: DR. LUIS ARTURO FRANCO SOLIZ.- C.I. No. 2014363 L.P.--- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: ING. FERNANDO CABALLERO MONCAYO C.I. No. 1271162 Pt.--- VOCAL COMITÉ ELECTORAL.--- Firmado: DR. VÍCTOR JORGE ALBERTO CALDERÓN CALDERÓN.- C.I. 01729 L.P.--- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: ING. JUAN CARLOS HUMBERTO VARGAS SERRUDO.- C.I. No. 475314 L.P.--- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.--- Firma: DR. FERNANDO INCHAUSTI VELASCO.-C.I. No. 1283913 L.P.-- MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL.---Sello, firma y signo notarial: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.--- Abogado - 29052006.--- Notario de Fe Pública de 1ra. Clase N° 069.-- La Paz - Bolivia.--- CONCUERDA: La presente Copia Legalizada es conforme con el acta original de referencia, al que en caso necesario me remito, la misma que se expide a petición de parte interesada en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce. DOY FE.--- Firmado: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.--- Abogado - 29052006.--- Notario de Fe Pública de 1ra. Clase N° 069.-- La Paz - Bolivia.--- En su testimonio así dijeron lo otorgan y firman previa lectura de principio a fin, juntamente con los testigos instrumentales, ciudadanos Nelson Cristóbal Tancalle Callisaya, con Cédula de Identidad Número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco La Paz y Helen Amalia

-VEINTISIETE-



Pinto Villanueva, con Cédula de Identidad número Seis millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco La Paz, mayores de edad, solteros, estudiantes, ambos vecinos de esta ciudad y hábiles por derecho, DOY FE.--- Firmado: GUIDO LOAYZA MARIACA.--- C.I.N° 6755169 L.P.--- PRESIDENTE; Firmado: JORGE LUIS FIORI CAMPERO.-- C.I. N° 2290157 L.P.--- ASESORIA GENERAL; Firmado: JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ.---C.I. N° 213661 L.P.--- SECRETARIA GENERAL; Firmado: BRIAN ALEJANDRO LEONIDAS RAMIREZ ALVAREZ.--- C.I. N° 4822283 L.P.--- TESORERIA; Firmado: WALTER HUMBERTO ANTONIO ZULETA BUITRAGO.--- C.I. N° 1395015 PT.-- REPRESENTANTE A LA L.F.P.B.; Firmado: JOSE MARIA SANZETENEA PORTALES.--- C.I. N°. 2041665 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE COORDINACIÓN; Firmado: PERCY LUZA AVILA.--- C.I. N°. 111916 L.P.- VICEPRESIDENCIA DE FUTBOL; Firmado: JAVIER HUMBERTO ZULETA GARRON.--- C.I. N°. 1272376 PT.--- VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA; Firmado: PERCY JORGE LUZA KELLEMBERGER.--- C.I. N°. 2375751 L.P.--- VICEPRESIDENCIA JURIDICA; Firmado: JOHNNY ANTONIO PRADEL POVEDA.--- C.I. N° 4330941 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE LOGISTICA; Firmado: LAURO KALED OCAMPO JUSTINIANO.--- Pasaporte N° 2316145.--- VICEPRESIDENCIA DE MARKETING Y PUBLICIDAD; Firmado: ENRIQUE KURT KOZINER FLORES.---- C.I. N°. 2204869 L.P.--- VICEPRESIDENCIA MEDICA; Firmado: ALEJANDRO CARLOS YAFFAR DE LA BARRA.--- C.I. N° 179550 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; Firmado: FERNANDO RAMIRO ROJAS ALAIZA.--- C.I. N° 085287 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS; Firmado: JORGE ANTONIO ITURRALDE MONJE.--- C.I. N° 2341232 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.--- Firmado: FRANCISCO XAVIER ITURRALDE TORRICO.--- C.I. N° 3389866 L.P.---VICEPRESIDENCIA DE SOCIOS Y FILIALES; Firmado: ARIEL RODRIGO LIZARAZÚ BERMUDEZ.--- C.I. N° 4330296 L.P.--- VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACION.---- CONFERENTES.---Firmado: Nelson Cristóbal

Tancalle Callisaya.--- C.I. N° 4745805 L.P.--- Firmado: Helen Amalia Pinto Villanueva.- C.I. N° 6789345 L.P.- Testigos Instrumentales.--- Ante mí: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.- Abogado - 29052006.- Notario de Fe Pública de 1ra. Clase N° 069.- La Paz - Bolivia.--- CONCUERDA: El presente testimonio con el original de su referencia, al que en caso necesario me remito, el que confrontado fiel y legalmente lo autorizo, signo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-- DOY FE.--- Sella y Firma: Dr. Carlos Huanca Ayaviri.- ABOGADO 29052006.- NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 069.- LA PAZ - BOLIVIA.--- Sello Circular: NOTARIA DE FE PUBLICA.- 1ra. CLASE No. 069.- Dr. Carlos Huanca Ayaviri.- 29052006.- La Paz - Bolivia.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- FECHA:
01/08/2012.- Nro. 201293.--- Razón Social: CLUB BOLIVAR.---
CONCEPTO: MODIFICACIÓN DE PERSONERIA JURÍDICA Cantidad 1.---
CARATULA DE GOBIERNO Cantidad 1.--- IMPORTE TOTAL BS. 305.- Son:
TRESCIENTOS CINCO BOLIVIANOS.--- Firmado: sin aclaración de
nombre.- Liquidador. -----

CURSA A FS. UNO (1).--- LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- FECHA:
01/08/2012.- Nro. 201294.--- Razón Social: CLUB BOLIVAR.---
CONCEPTO: CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO.--- IMPORTE TOTAL BS.
30.- Son: TREINTA BOLIVIANOS.--- Firmado, sin aclaración de
nombre.-- Liquidador.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- FECHA:
10/10/2012.- Nro. 204441.--- Razón Social: CLUB BOLIVAR.---
CONCEPTO: MEMORIALES.--- IMPORTE TOTAL BS. 20.- Son: VEINTE
BOLIVIANOS.--- Firmado: sin aclaración de nombre.- Liquidador.---

-VEINTIOCHO-



CONCLUSIÓN.- Es conforme con los documentos originales de su referencia, los mismos que transcritos fiel y legalmente, luego de ser numerados y rubricados por mí la suscrita Notaria de Gobierno han sido agregados a la colección de los de su clase conforme establece los Artículos treinta y uno (31) de la Ley del Notariado, un mil doscientos ochenta y siete (1.287) del Código Civil.- En conformidad, los comparecientes aprueban y ratifican el tenor y contenido integro de la presente Escritura Pública, previa lectura de principio a fin, firmando conjuntamente con los testigos instrumentales, mayores de edad, hábiles por derecho y capaces a mi juicio, de todo lo que DOY FE.--- Firmado: Victor Marca Q.- Transcriptor Revisor.- Notaria de Gobierno.--- Firma y sella: Dr. F. Wilson Ticona Mamani.- ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE NOTARIA DE GOBIERNO.- GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE LA PAZ.--- Firmado: JORGE JAIME JEMIO FERNANDEZ.- C.I. N° 213661 LP.- SECRETARIO GENERAL.- (POR SI Y EN REPRESENTACION DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CLUB BOLIVAR" EN MERITO AL TESTIMONIO DE PODER 427/2012, OTORGADO POR LA NOTARIA DE FE PUBLICA N° 069 LA PAZ - BOLIVIA).--- Firmado: ARTURO JULIO VARGAS ALVAREZ.- C.I. 6167048 L.P.- Testigo Instrumental.--- Firmado: ISRAEL ALVAREZ CASTRO.- C.I. 5990541 L.P.- Testigo Instrumental.- Firma y sella: Ante mí: Dra. DAEN. Eugenia Beatriz Yuque Apaza.- ABOGADA M.C.A. 3555 - CONALAB 686.- NOTARIA DE GOBIERNO.- La Paz - Bolivia.-----

LLEVA ADHERIDO LIQUIDACIÓN DE ARANCELES - FORM. No. 208312 - Bs. 570.---

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de su referencia, al que en caso necesario me remito, luego de ser fiel y legalmente confrontado, sello, signo, firmo y autorizo en la

ciudad de La Paz, a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil doce.- Doy Fe.----- SELLO Y SIGNO NOTARIAL.-----

EBYA/vmq.



Dra. DAEN. Eugenia Beatriz Yuque Apaza
ABOGADA
M.C.A. 3555 - CONALAB 686 - RPA 2636168 EBYA-A
NOTARIA DE GOBIERNO
La Paz - Bolivia



LEGALIZACION

La(s) fotocopia(s) que antecede(n) cursante a fs. (28) VEINTIOCHO, son fieles de la(s) originales de su referencia, la(s) que luego de cotejada(s), las legalizo de conformidad al Artículo 1311 del Código Civil. Dé lo que Doy fe.-

La Paz, 19 de 03 de 2013.


Dra. DAEN. Eugenia Beatriz Yuque Apaza
ABOGADA
M.C.A. 3555 - CONALAB 686 - RPA 2636168 EBYA-A
NOTARIA DE GOBIERNO
La Paz - Bolivia

